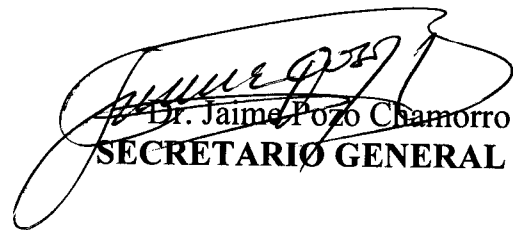




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1350-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Carmelo Juan Mendoza Zambrano**, en contra de la sentencia de 30 de marzo del 2012, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio penal por estafa Nro. 0758-2011, 946-2010, 151-2010, seguido por el señor Carlos Miguel Ángel Romero Huerta, mediante la cual se resolvió declarar improcedente el recurso de casación, sin embargo de oficio se reforma parcialmente la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, únicamente en la sentencia impuesta al señor Mendoza Zambrano, sancionándole con 6 meses de prisión correccional, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 04 del 2.012


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

